

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo vigésimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II y XI, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo.

Que el párrafo vigésimo séptimo del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como fines impartir educación y llevar a cabo investigación y difundir la cultura, divulgando los resultados de su quehacer institucional, principalmente en el Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como señala que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas y adjetivas; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que el 4 de agosto de 2025, la Doctora en Ciencias Sociales, Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, tuvo a bien expedir el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central, en el cual la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional se transforma en Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.

Que el cambio de denominación de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional al de Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional obedece a la necesidad de armonizar su identidad orgánica con la evolución de sus funciones estratégicas, orientadas no sólo a la planeación, sino al impulso del desarrollo, la mejora continua y el fortalecimiento integral de las capacidades institucionales, consolidando su papel en la evaluación, modernización, aseguramiento de la calidad y pertinencia educativa con impacto social, en congruencia con los objetivos y prioridades establecidos por la Universidad, por lo que se considera necesario fortalecer el sistema de planeación universitaria mediante un flujo integral de información institucional, sustentado en procesos innovadores y herramientas digitales que permitan concentrar, recabar, organizar y resguardar datos confiables y oportunos para la adecuada planeación, seguimiento y evaluación de las actividades sustantivas y adjetivas.

Que a través de la Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional se busca consolidar un modelo de gestión estratégica y gestión para resultados, mediante la articulación de la elaboración de estudios y proyectos de desarrollo, procesos de planeación, seguimiento, evaluación, mejora continua, sistema estadístico y transformación digital, que permitan elevar las capacidades académicas, administrativas y organizacionales; incrementar el impacto académico y social e impulsar la sostenibilidad y competitividad institucional, a fin de asegurar el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas establecidos en el marco normativo y programático de la Universidad.

Que la Universidad se transforma continuamente para atender las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas, por lo que se hace necesario redefinir las atribuciones y funciones, así como la estructura de la Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional tendrá como objetivo general, en términos del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 04 de agosto de 2025, impulsar un cambio orientado a consolidar procesos de mejora continua, evaluación y crecimiento estratégico, así como fortalecer la planeación y desarrollo institucional con una visión a largo plazo, participativa y sostenible.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Consolidar un modelo de desarrollo institucional que articule los procesos de planeación, programación, seguimiento, evaluación y manejo de la información estadística, asegurando su alineación con los instrumentos de desarrollo institucionales y demás ordenamientos normativos;
- II. Implementar la gestión para resultados con indicadores de desempeño, metas verificables y mecanismos de evaluación periódica que permitan medir el cumplimiento de objetivos y fortalecer la toma oportuna de decisiones;
- III. Elaborar, actualizar y dar seguimiento a los instrumentos de planeación institucional que orientan el quehacer universitario, asegurando su congruencia con el marco normativo, los objetivos estratégicos y las prioridades de desarrollo institucional;
- IV. Atender los procesos de evaluación y mejora continua, promoviendo la cultura de calidad, la autoevaluación institucional y el cumplimiento de estándares de organismos evaluadores nacionales e internacionales;
- V. Impulsar la modernización e innovación de los procesos de planeación, seguimiento y evaluación, mediante el uso estratégico de tecnologías de la información, sistemas institucionales y herramientas digitales para la recopilación, sistematización y análisis de datos estadísticos que apoyen la mejora continua;
- VI. Consolidar el sistema de estadística universitaria garantizando la generación, integración, actualización y difusión de información cuantitativa de manera confiable, oportuna y pertinente que sustente la toma de decisiones y la rendición de cuentas;
- VII. Diseñar y proponer proyectos estratégicos y transversales enfocados al desarrollo institucional derivados del análisis de estadísticas, evaluaciones y diagnósticos que identifiquen áreas de oportunidad, así como de los retos y desafíos emergentes en el contexto de la educación superior, con el propósito de fortalecer la competitividad, sostenibilidad y pertinencia institucional;
- VIII. Formular e implementar estudios perspectivas y prospectivos sustentados en el análisis sistemático de las problemáticas estructurales y emergentes de la educación superior, mediante metodologías de planeación estratégica, evaluación institucional y estudios de tendencia, a fin de anticipar escenarios, reducir riesgos y fortalecer la capacidad de respuesta institucional, y
- IX. Coordinar y atender los requerimientos de organismos evaluadores y sistemas de clasificaciones nacionales e internacionales de educación superior, facilitando la

información universitaria de manera oportuna y veraz; con la finalidad de promover la visibilidad, el posicionamiento y la reputación institucional.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Apoyar a la persona titular de la Rectoría, a las y los directores de espacios académicos y titulares de las dependencias de la Administración Central en temas de planeación, seguimiento y evaluación, e información estadística universitaria para el desarrollo institucional;
- II. Garantizar la operación del Sistema de Planeación Universitaria;
- III. Promover el desarrollo de una cultura de planeación, seguimiento, evaluación y mejora continua, así como el manejo estratégico de la información estadística institucional;
- IV. Coordinar la elaboración del Plan General de Desarrollo Institucional y del Plan Rector de Desarrollo Institucional;
- V. Coordinar la elaboración de programas y proyectos que permitan el cumplimiento de Planes de Desarrollo de los espacios académicos de la Universidad;
- VI. Emitir la autorización técnica para la presentación de informes anuales de los espacios académicos;
- VII. Coordinar la integración del informe anual de actividades de la Universidad y las sesiones de la Comisión Especial para el Estudio y Evaluación de dicho informe;
- VIII. Formular, coordinar, implementar y administrar proyectos estratégicos digitales, alineados con la misión, visión y objetivos institucionales, que impulsen la transformación digital de manera transversal en el ámbito de competencia de la Secretaría, promoviendo la innovación, la optimización de procesos y el fortalecimiento institucional;
- IX. Promover la operación de un modelo institucional de gestión para resultados, mediante el establecimiento de indicadores de desempeño, metas verificables y mecanismos de evaluación periódica que permitan medir el cumplimiento de los objetivos estratégicos y fortalecer la mejora continua en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- X. Requerir a los espacios universitarios la información cualitativa y cuantitativa que resulte necesaria para los procesos de planeación, programación, seguimiento, evaluación, integración de informes, generación de estadísticas, atención a organismos evaluadores y toma de decisiones institucionales, la cual deberá ser proporcionada de manera veraz, completa y oportuna, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad a los lineamientos establecidos por la Secretaría;
- XI. Dirigir el proceso de concentración, administración y difusión de información institucional, así como la operación del sistema de estadística universitaria y el catálogo de indicadores institucionales que permitan llevar a cabo la planeación, el seguimiento, la evaluación y el desarrollo institucional;
- XII. Dirigir y consolidar el sistema de estadística universitaria, garantizando la generación, integración, validación, actualización y difusión de información cuantitativa confiable, oportuna y pertinente que sustente la planeación, la evaluación, la rendición de cuentas y la toma de decisiones institucionales;
- XIII. Formular, implementar y administrar los proyectos estratégicos digitales alineados con la misión y visión institucional que permitan la transformación digital de manera transversal en la Secretaría;

- XIV. Elaborar proyectos que promuevan el desarrollo institucional con atención a los lineamientos y pautas emitidas por organismos académicos y educativos de carácter nacional e internacional;
- XV. Realizar estudios de perspectiva y prospectiva que contribuyan a la toma de decisiones y el desarrollo institucional;
- XVI. Requerir, concentrar e integrar la información institucional de carácter cualitativo y cuantitativo que permita dar respuesta a las solicitudes de las diversas clasificaciones de alcance nacional e internacional en los que participa la Institución, con base en los lineamientos generados por la dependencia;
- XVII. Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales para el logro de los objetivos de la Secretaría;
- XVIII. Emitir disposiciones operativas que coadyuven para el buen funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, previo visto bueno de la Consejería Jurídica Universitaria, y
- XIX. Las demás establecidas por la normatividad universitaria que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional contará con la estructura orgánico-funcional siguiente:

Secretaría Particular

Unidad de Apoyo Administrativo

Dirección de Planeación

Departamento de Planeación

Departamento de Programación

Departamento de Proyectos para el Fortalecimiento de la Educación Media Superior y Superior

Dirección de Seguimiento y Evaluación

Departamento de Seguimiento y Evaluación Sustantiva Institucional

Departamento de Seguimiento y Evaluación Adjetiva Institucional

Departamento de Seguimiento y Evaluación de Espacios Académicos

Dirección de Desarrollo Institucional

Departamento de Información y Estadística

Departamento de Estudios y Desarrollo Institucional

Departamento de Competitividad Institucional

Dirección de Estudios y Proyectos Especiales

Departamento de Métricas

Departamento de Proyectos Transversales

Departamento de Proyectos Estratégicos

Dirección de Estrategias Digitales
Departamento de Sistemas y Sitios Web para la Innovación
Departamento de Soporte Tecnológico y Análisis de Datos
Departamento de Diseño Editorial, Digital y Multimedia

QUINTO. La Dirección de Planeación mantiene su denominación, y cambia su objetivo a coordinar la planeación institucional como elemento conductor del quehacer universitario, así como los procesos de planeación, programación y lo relativo a los programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación media superior y superior con la participación de las dependencias de la Administración Central, organismos académicos, centros universitarios, unidades académicas profesionales, planteles de la Escuela Preparatoria y demás espacios universitarios que determine la legislación universitaria.

El Departamento de Planeación y el Departamento de Programación, conservan su denominación. El Departamento de Proyectos Institucionales cambia su denominación a Departamento de Proyectos para el Fortalecimiento de la Educación Media Superior y Superior.

SEXTO. La Dirección de Evaluación modifica su denominación a Dirección de Seguimiento y Evaluación, y cambia su objetivo a valorar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los instrumentos de planeación institucional de manera periódica, que sirva de sustento a las autoridades universitarias para la toma de decisiones y permita rendir cuentas de forma objetiva y transparente del quehacer institucional a la comunidad universitaria y a la sociedad.

El Departamento de Evaluación Sustantiva Institucional cambia de denominación a Departamento de Seguimiento y Evaluación Sustantiva Institucional, el Departamento de Evaluación de la Gestión Institucional cambia su denominación a Departamento de Seguimiento y Evaluación Adjetiva Institucional, y el Departamento de Evaluación de Espacios Académicos cambia su denominación a Departamento de Seguimiento y Evaluación de Espacios Académicos.

SÉPTIMO. La Dirección de Desarrollo Institucional mantiene su denominación, y cambia su objetivo a fortalecer el desarrollo y la competitividad de la Universidad, mediante la gestión del sistema de estadística universitaria a fin de cumplir con las obligaciones interinstitucionales, así como la elaboración de estudios prospectivos y perspectivas que apoyen la formulación de políticas institucionales y estratégicas.

El Departamento de Información y Estadística, el Departamento de Estudios y Desarrollo Institucional y el Departamento de Competitividad Institucional, mantienen su denominación.

OCTAVO. La Dirección de Estudios y Proyectos Especiales conserva su denominación y cambia su objetivo a coordinar, analizar y desarrollar información relativa a las métricas y clasificaciones elaboradas por consultoras e instituciones externas que tienen por objetivo evaluar la calidad de las Instituciones de Educación Superior con parámetros de medición nacionales e internacionales; asimismo, realizar proyectos estratégicos y

transversales estableciendo estrategias que incidan en áreas de oportunidad, impulsando el desarrollo y la mejora continua institucional en el marco de la calidad educativa y las políticas que emanen de organismos nacionales e internacionales.

El Departamento de Métricas, el Departamento de Proyectos Transversales y el Departamento de Proyectos Estratégicos, mantienen su denominación. La Unidad de Apoyo Administrativo desaparece de la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Estudios y Proyectos Especiales.

NOVENO. Se crea la Dirección de Estrategias Digitales a partir de la transformación de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. La Dirección de Estrategias Digitales tendrá como objetivo impulsar la transformación digital con el establecimiento de estrategias y la aplicación de soluciones basadas en las tecnologías de la información, comunicación, colaboración y del conocimiento, en apoyo a los procesos inherentes a la Secretaría y objetivos institucionales.

Los recursos humanos, materiales y tecnológicos con que contaba la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se transfieren a la Dirección de Estrategias Digitales.

Se crean el Departamento de Sistemas y Sitios Web para la Innovación, el Departamento de Soporte Tecnológico y Análisis de Datos y el Departamento de Diseño Editorial, Digital y Multimedia.

DÉCIMO. La Secretaría Particular y la Unidad de Apoyo Administrativo mantienen su denominación. La Unidad de Gestión de la Calidad desaparece de la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.

DÉCIMO PRIMERO. Las funciones de las direcciones y, el objetivo y funciones de los departamentos, unidad y Secretaría Particular señaladas en el numeral CUARTO del presente acuerdo, se establecerán en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Las direcciones y departamentos que cambien su denominación o se transformen en términos del presente acuerdo, continuarán con la denominación anterior para efectos contables, presupuestales, financieros y de planeación hasta en tanto se realicen las adecuaciones en los sistemas informáticos correspondientes.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, se deberá entender que en las disposiciones, instrumentos o documentos en que se enuncie a las dependencias que cambian de denominación o se transformen, se estarán refiriendo a las señaladas en el numeral CUARTO.

QUINTO. Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo se encuentren en trámite y en los que participen las dependencias que cambien de denominación o se transformen, se continuarán hasta su conclusión por estas bajo su nueva denominación.

SEXTO. Se deroga el Capítulo VIII de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, con los artículos 42, 43, 44 y 45 del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 19 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Enero 2015, Época XIV, Año XXXI.

SÉPTIMO. Se deroga el numeral TERCERO y lo referido a la Unidad de Apoyo Administrativo del numeral SEXTO del Acuerdo por el que se crea la Dirección de Estudios y Proyectos Especiales como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 05 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 276, Junio 2018, Época XV, Año XXXIV.

OCTAVO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

NOVENO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 23 de febrero de 2026
PUBLICACIÓN:	En proceso de publicación
VIGENCIA:	23 de febrero de 2026